2017 14 01 004 C01570





Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República ordena al Estado crear empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. En este contexto, las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, de conformidad a los artículos 336 y 337 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado regulará y controlará las actividades que generen prejuicios a los derechos económicos y bienes públicos; a su vez impulsará y velará por el comercio justo, como medio de acceso a los bienes y servicios de calidad; y, promoverá el desarrollo de infraestructura para la satisfacción de las necesidades básicas de la cadena de comercialización;

Que, de acuerdo con el artículo 57 del COOTAD, compete al concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del góbierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales";

Que, la disposición transitoria décimo novena del COOTAD, hace

uno



referencia al fomento productivo, y señala que, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente código COOTAD, desarrollen actividades productivas y agropecuarias, podrán mantener en coordinación con el Gobierno Provincial.

Que, según el artículo 277 del COOTAD, los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas permite la creación de empresas públicas a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra a) del artículo 57 COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL CACAO ORGÁNICO SHUAR TAISHA.

CAPÍTULO I CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL CACAO ORGÁNICO SHUAR TAISHA, -en adelante la Empresa-, como persona jurídica de derecho público, duración indefinida, patrimonio propio, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

En su gestión, la Empresa observará altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

dos

tes impulsande it disparrelle con vision at fuence



La Empresa se regirá principalmente por la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Resoluciones que expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general. Subsidiariamente observará el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- La Empresa tiene por objeto la gestión, el desarrollo y la administración del sistema municipal de producción o y comercialización del cacao fino de aroma producido en el cantón Taisha, la infraestructura, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de regulación, control de la calidad, elaboración, manejo, pesas y expendio de sus derivados para el consumo público; así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos y expenderlos.

Igualmente competerá a la Empresa las demás actividades accesorias, complementarias o derivadas de este objeto empresarial.

Artículo 3.- El domicilio principal de la Empresa es la ciudad de Taisha, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, y podrá establecer agencias o unidades de negocio para su desarrollo y gestión, dentro o fuera del cantón Taisha.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA

Artículo 4.- Son funciones de la Empresa:

- 4.1.- Gestionar, desarrollar y administrar el sistema municipal de producción y comercialización de cacao fino de aroma.
- 4.2.- La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de regulación, control de la calidad, elaboración, manejo, pesas y expendio para el consumo público;
- 4.3.- El funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados al acopio, procesamiento y comercialización del cacao.

thes



- 4.4.- Vigilar los centros de acopio y comercialización municipales, que todos los procedimientos relacionados con transporte cumplan con las disposiciones contenidas en normas internacionales.
- 4.5.- Establecer un sistema de trazabilidad para toda la cadena de producción.
- **4.6.** Establecer un sistema de información sobre precios, oferta y demanda de los productos en los mercados;
- 4.7.- Generar y procesar sus propios productos y subproductos, comercializarlos, industrializarlos, transportarlos y posicionarlos en el mercado local, nacional y/o en el extranjero, con la participación y en coordinación con sus empresas filiales y la fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, agencias y unidades de negocios.
- **4.8.-** Comercializar productos y subproductos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa aplicable;
- **4.9.-** Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en centros de acopio, inspección y control sanitario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario que fuere necesario para su producción y distribución;
- 4.10.- Controlar y calificar de acuerdo a estándares de calidad nacionales internacionales, el proceso integral y manejo higiénico del cacao destinados al consumo humano, que acopian y se procesan en las instalaciones de la empresa, en sus empresas, filiales, sus agencias y/o unidades de negocio que se crearen o establecieren dentro y/o fuera de la jurisdicción del cantón Taisha;
- 4.11.- Informar a la autoridad competente sobre la calidad y el manejo higiénico del cacao destinados al consumo humano que se procesen en
- 4.12.- Elaborar el catastro de establecimientos afines y de productores de la localidad.
- 4.13.- Determinar las condiciones de los vehículos destinados al transporte de productos para lo cual expedirá el reglamento respectivo de la cadena logística que determine las características de los mismos;
- 4.14.- Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas en el área de su especialización; y,
- 4.15.- Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos. La Empresa, para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de su directorio y/o gerente general, según corresponda, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o

recentro



Artículo 5.- Se reconoce de modo expreso la amplia capacidad asociativa y contractual de la Empresa, en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 6.- Constituye patrimonio de la Empresa:

- 6.1.- Los ingresos que obtenga como consecuencia de su actividad empresarial o giro del negocio;
- 6.2.- Los provenientes de licencias, franquicias y regalías que le correspondan por explotación de sus marcas, patentes y nombres comerciales por parte de terceros;
- 6.3.- Los obtenidos de la comercialización y/o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de esta Ordenanza, son de su propiedad:
- 6.4.- Los obtenidos por el almacenamiento y transporte de productos y subproductos:

6.5.- Los valores que se recaudaren por concepto de multas o remates de productos decomisados, de conformidad a la normativa aplicable;

- 6.6.- Los valores recaudados por concepto de arriendo, concesión y otros, por ocupación de espacios en mercados, centros de acopio, y comercialización; y, en general como producto de la prestación de los servicios a su cargo;
- 6.7.- Los que provengan de la recaudación o cobro de las tasas, tarifas o prestaciones económicas vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta:
- 6.8.- Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Taisha;

6.9.- Las subvenciones, legados o donaciones que reciba;

- 6.10.- Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten; y,
- 6.11.- Cualquier otro obtenido por acto convencional administrativo o normativo.

RUMO



En definitiva, el patrimonio de la Empresa se constituye por todos los bienes; derechos; valores en los términos definidos por la Ley de Mercado de Valores, y demás activos y pasivos que posea tanto al momento de su creación como en el futuro.

CAPÍTULO IV GOBIERNO

Artículo 7.- El órgano de gobierno de la Empresa es el directorio, integrado por cinco (5) miembros:

7.1.- El Alcalde o la Alcaldesa del cantón Taisha o su delegado (a), quien lo presidirá. El delegado será un funcionario (a) municipal, de preferencia el Procurador Síndico Municipal.

7.2.- Un (a) Concejal (a), en representación del Concejo Cantonal;

7.3.- El o la Director (a) de Desarrollo Económico;

7.4.- El o la Director (a) de Planificación; y,

7.5.- Un representante del sector productivo de cacao fino de aroma, de preferencia con conocimientos en las actividades relacionadas con el objeto de la Empresa y su respectivo suplente.

Artículo 8.- El directorio sesionará con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada y legalmente respaldada.

El directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico; en ambos casos previa convocatoria de su presidente, por propia iniciativa o a pedido de tres de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión.

El directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden. En este caso no se requerirá de convocatoria previa.

Artículo 9.- Quien ejerciere la gerencia general de la Empresa acudirá a las sesiones del directorio, con voz informativa, pero sin voto, y actuará como secretario de este cuerpo colegiado.

Sees

Juntos impulsando et disarrello ser ición al ficil



Artículo 10.- El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones:

10.1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;

10.2.- Ser el vocero oficial del directorio;

10.3.- Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;

10.4.- Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;

10.5.- Suscribir las resoluciones del directorio, conjuntamente con el

secretario;

10.6.- Formular el orden del día de las sesiones;

10.7.- Someter a consideración del directorio los temas de su competencia;

10.8.- Otorgar, a nombre del directorio, el nombramiento del (a) gerente

10.9.- Las demás que se establezcan en esta Ordenanza y en la normativa

interna de la Empresa.

Artículo 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del directorio:

- 11.1.- Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Empresa; la normativa interna de la administración del talento humano y las remuneraciones de sus trabajadores y servidores;
- 11.2.- Aprobar el Plan de Negocios de la Empresa, presentado por quien ejerza la gerencia general;

11.3.- Aprobar, previa propuesta de quien ejerza la gerencia general, el

nombre comercial de la Empresa.

11.4.- Aprobar los mecanismos de fijación de tarifas y precios por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;

11.5.- Aprobar la participación de la Empresa en cualquiera de las formas asociativas previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, previa propuesta presentada por quien ejerciere la gerencia general;

11.6.- Reglamentar, en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de los servicios y actividades económicas

vinculadas a su objeto empresarial.

11.7.- Establecer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios y actividades económicas en las que emprenda.

11.8.- Fiscalizar la administración de la empresa, incluyendo la vigilancia y auditoria por medio de auditores internos y/o externos, el cumplimiento

Sucte



de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del gerente general.

- 11.9.- Presentar para la aprobación del Gobierno Descentralizado Municipal de Taisha, los proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas complementarias y/o reformatorias relativos al giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;
- 11.10.- Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la gerencia general;

11.11.- Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Empresa;

- 11.12.- Resolver sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- 11.13.- Actuar como última instancia administrativa en las reclamaciones y recursos que presenten los administrados respecto de los actos administrativos expedidos por el gerente general; y,
- 11.14.- Las demás que le asignen la ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN

- Artículo 12.- La administración de la Empresa estará a cargo de la gerencia general. El (la) gerente general será un (a) funcionario (a) de libre nombramiento y remoción, nombrado(a) por el Directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal de la Empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad de la docencia universitaria. Para ser gerente genéral se requiere:
- 12.1.- Tener título profesional mínimo de tercer nivel;
- 12.2.- Acreditar conocimiento y experiencia mínima de 5 años en materias afines a la actividad de la Empresa;
- 12.3.- No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo, desempeñando función pública alguna ni tener contratos vigentes con el Estado, salvo las excepciones previstas en la ley; y,
- 12.4.- Justificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de un cargo público.

octio



Artículo 13.- Los deberes y atribuciones del (a) gerente general son los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aquellos que el directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.

Artículo 14.- La remoción de quienes ocupen en la Empresa cargos de libre nombramiento y remoción, no dará lugar al pago de indemnización alguna, salvo la liquidación de haberes que en derecho corresponda.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA

Artículo 15.- El ejercicio de los cargos por parte de quienes integren los órganos de gobierno y administración de la Empresa debe estar orientado exclusivamente al interés de ésta, y en sus actuaciones deberán velar por el cumplimiento de su objeto y el cabal ejercicio de sus funciones, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta Ordenanza.

Artículo 16.- La Empresa tendrá una estructura por procesos. El número de áreas y sus funciones, atribuciones y deberes, serán establecidos por el directorio a través del Orgánico Estructural y Funcional que apruebe para la Empresa. De igual forma, compete al directorio aprobar el Manual de Puestos de la Empresa.

CAPÍTULO VII TALENTO HUMANO

Artículo 17.- La designación y contratación de personal de la Empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del directorio.

El (la) gerente general, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma Ordenanza conservando su nivel, remuneración y estabilidad.

Artículo 18.- El directorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los

nuce



mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 19.- La Empresa, a través de los servicios que preste y las actividades económicas que realice, procurará generar excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ordenanza.

El directorio establecerá el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos.

Los excedentes se destinarán preferentemente a la inversión y reinversión en la Empresa. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Gobierno Descentralizado Municipal de Taisha, los que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se alimentarán directamente al presupuesto del Gobierno Descentralizado Municipal de Taisha.

Artículo 20.- La Empresa podrá otorgar subvenciones y subsidios. Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el Gobierno Descentralizado Municipal de Taisha a través de la Empresa, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere la rentabilidad suficiente, deberán contar, de parte del GAD Municipal, con una asignación presupuestaria para su financiamiento.

El GAD Municipal de Taisha determinará los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales; de igual forma determinará los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean a través de la Empresa.

CAPÍTULO X JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 21.-La Empresa ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor.



La coactiva será ejercida con sujeción a la reglamentación interna de la empresa pública, el Código de Procedimiento Civil y demás normativa conexa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El miembro del directorio con su respectivo suplente, a los que se refiere el apartado 7.5 del artículo 7 de la presente Ordenanza, serán elegidos de la siguiente manera:

Los sectores señalados en el apartado 7.5 del artículo 7 participarán en el proceso para elegir al representante principal con su respectivo suplente al directorio de la Empresa, convocado por la Delegación Provincial de Morona Santiago, del Consejo Nacional Electoral, mediante colegios electorales y previa presentación de la acreditación correspondiente. Serán elegibles los representantes de la sociedad civil con personería jurídica actualizada y debidamente registrada ante la Secretaría de Gestión de la Política.

La Delegación Provincial-Morona Santiago, del Consejo Nacional Electoral convocará, y mediante sorteo, establecerá el orden en que actuarán los representantes señalados en el presente artículo, que deberá ser de modo alternado y con una periodicidad de 1 año para que todos los sectores puedan ejercer su derecho de representación dentro del Directorio.

La convocatoria para la elección del miembro del Directorio se lo hará mediante notificación escrita o publicación en dos de los diarios de mayor circulación cantonal.

El período de duración del cargo del miembro principal y suplente en el Directorio, en representación de los usuarios, será de un año, el que se contará desde la fecha en que fueron designados por el colegio electoral; los actuantes deberán continuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Si durante el transcurso de un período quedare vacante el cargo del representante principal de la ciudadanía, se procederá a principal izar al respectivo suplente; y, si se produjera la falta definitiva del principal y suplente, el presidente del directorio solicitará a la Delegación Provincial-Morona Santiago, del Consejo Nacional Electoral, designe a quien



corresponda de acuerdo a la prelación establecida para el efecto, la legislación electoral vigente.

En todo lo demás que sea aplicable, para garantizar el derecho de participación y representación ciudadana de los sectores señalados en el apartado 7.5 del artículo 7 de la presente Ordenanza se deberán cumplir las disposiciones procedimentales legales que emita la Delegación Provincial-Morona del Consejo Nacional Electoral al respecto.

SEGUNDA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Resoluciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general de la Empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El GAD Municipal de Taisha continuará efectuando las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa, en al menos el 25% del monto que constan en el presupuesto municipal destinado para desarrollo productivo.

Tales asignaciones y transferencias se mantendrán hasta cuando la Empresa sea económica y financieramente sostenible.

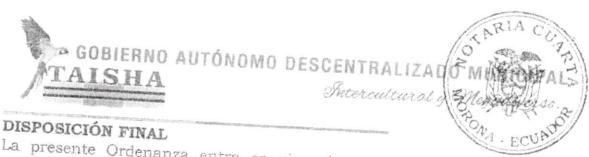
SEGUNDA.- Hasta tanto se elija al miembro referido en el apartado 7.5 del artículo 7 de la presente Ordenanza, el directorio sesionará válida y legalmente con cuatro miembros.

TERCERA.- Hasta tanto se elija al (la) gerente general de la Empresa, las convocatorias a sesiones de directorio serán suscritas por el Alcalde.

CUARTA.- Dentro del plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el directorio de la Empresa designará al (la) gerente general.

QUINTA.- Dentro del plazo de 90 días siguientes a su posesión, el (la) gerente general presentará al directorio, para su análisis y aprobación, la estructura orgánica, normas internas de administración del talento humano y el reglamento operativo de la Empresa.

doce



La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación de conformidad a lo previsto en el artículo 324

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Taisha, a los 24 días del mes de abril de 2017.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La presente ordenanza de CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL CACAO ORGÁNICO SHUAR TAISHA, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Taisha, en dos sesiones distintas, celebradas los días 27 de marzo de 2017, y 24 de abril de 2017, respectivamente conforme establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Ab. Marco Larrea E. SECRETARIO GENERAL.

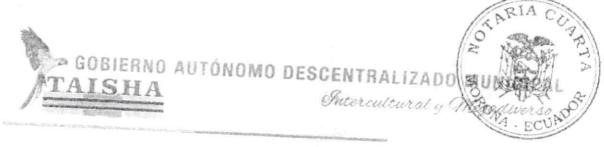
SECRETARÍA GENRAL. - En la ciudad de Taisha, a los 25 días del mes abril de 2017, las 11H12, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL CACAO ORGÁNICO

Ab. Marco Larrea SECRETARIO GENERAL.

ALCALDÍA DEL CANTÓN TAISHA .- Taisha, 27 de abril de 2017. 14H11-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL CACAO ORGÁNICO SHUAR TAISHA y procédase de acuerdo a la Ley.

My Chiriapa ALCALDE DEL CANTÓN TAISHA.

trece



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Proveyó y firmó el Sr. Cergio Ayuy Alcalde del cantón Taisha, el día lunes 27 de abril de 2017, a las 14h11.- Lo Certifico.

Ab. Marco Larrea SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Follow Shakes &

caforce



Factura: 001-003-000003099



20171401004C01570

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20171401004C01670

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que anteceda(n) se (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ORDENANZA DEL CANTÓN TAISHA y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MORONA, a 23 DE JUNIO DEL 2017. (11:48).

NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MORONA

Humann